



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Resolución FuTIC 00239 del 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante Decreto No. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferida mediante la Resolución No. 04408 del 21 de octubre de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones Nos. 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir los procedimientos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Que la Subdirección Administrativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con *fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía encaminado a: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.*

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 03 de junio de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2026, cuyo objeto es: **“4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.”** y que podrá consultarse a través del link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47913017&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo previsto en el literal (b) del numeral 2. del artículo 2. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el presente proceso de contratación se adelantará a



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

través de un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Que con base en lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información quien adelantó el respectivo análisis del sector, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$413.876.743)** incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar.

Que el valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.

Que la fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que durante el término establecido para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones el cual fue, hasta el 11 de junio de 2026, inclusive, el Fondo Único / Ministerio TIC recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 17 de junio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, igualmente el mencionado artículo establece: “(...) *dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*”

Se convocó a todas las MIPYMES colombianas a presentar solicitud para limitar la convocatoria a más tardar el 16 de junio de 2026 a las 11:59 PM.

Dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin, la entidad recibió ocho (8) solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas.

Verificadas las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las empresas, se observa que cumplen con los requisitos de acreditación establecidos en el numeral 2.1. Limitación a Mipyme Nacionales de la invitación pública:

IGA S.A.S

	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN	04/06/2026
	CUMPLE	



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

REQUISITOS	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde “(...)solicitamos que el proceso mencionado en el asunto sea limitado a MIPYMES TERRITORIALES de la Ciudad de Bogotá.(...)”
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 19 de mayo de 2026.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		Se recibe certificación firmada por el revisor fiscal indicando que: “(...)la empresa se clasifica como PEQUEÑA EMPRESA – MIPYME y para acreditar dicha condición, adjuntamos certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá(...)”.

SOLUCIONES ELECTROMECANICAS DE COLOMBIA

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		11/06/2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(...)respetuosamente me permito solicitar que el presente proceso de selección sea limitado a MIPYMES Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. (...)”



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 09 de junio de 2026
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		Se recibe certificación firmada por el revisor fiscal indicando que: “(…)La presente certificación se expide con fundamento en la información contable, financiera y administrativa de la sociedad, así como en la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, en el cual consta que la sociedad se encuentra clasificada como MICROEMPRESA.(…)”

CONSORCIO LYS

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		12/06/2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(…) Solicito que el presente proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026 , sea limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 25 de mayo de 2026.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X	Se recibe certificación firmada por el revisor fiscal indicando que: <i>declaramos bajo la gravedad de juramento que L&S INGENIERIA SAS] se encuentra clasificada como:</i> <i>“(...) MICROEMPRESA] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes (...)”</i>
--	---	--

IXAAS S.A.S

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		16/06/2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(...)Solicitamos con especial deferencia la presente convocatoria sea limitada a Mipyme. Con el fin de verificar y como parte integral de este comunicado se anexa certificado emitido por revisoría fiscal. (...)”
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 01 de junio de 2026
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.		X	La certificación no especifica los rangos de clasificación empresarial

03 SMART CITIES SAS BIC

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		12/06/2026
--	--	------------



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(...)Solicitamos con especial deferencia la presente convocatoria sea limitada a Mipyme. Con el fin de verificar y como parte integral de este comunicado se anexa certificado emitido por revisoría fiscal. (...)”
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 15 de mayo de 2026.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		La certificación no especifica los rangos de clasificación empresarial

COL ENERGY SAS

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		16/06/2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(...) me permito solicitar a la En;dad la limitación de la presente convocatoria a Mipymes, de conformidad con lo establecido en la norma;va vigente aplicable a la contratación estatal y a la promoción de la par;cipación de las micro, pequeñas y medianas empresas. (...)”



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 7

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.		x	No se adjunta certificado de existencia y representación legal
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.		x	La certificación no especifica los rangos de clasificación empresarial

SOINSOLAR SAS BIC

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		16/06/2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(...)Manifiesto interés de participar en condición de MIPYME en el proceso de contratación en referencia, y solicito la presente invitación publica sea limitada territorialmente a Mipyme domiciliadas en el territorio nacional colombiano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (...)”
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 10 de junio de 2026.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		Se recibe certificación firmada por el revisor fiscal indicando que: “(...)En consecuencia, el tamaño empresarial es: Mediana empresa(...)”



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		16/06/2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe certificación suscrita por el representante legal en donde: “(...)manifiesto interés de participar en condición de MIPYME en el proceso de contratación en referencia, y solicito la presente invitación pública sea limitada territorialmente a Mipymes domiciliadas en el territorio nacional colombiano (...)”
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se recibe certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 02 de junio de 2026.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	X		Se recibe certificación firmada por el revisor fiscal indicando que: “ (...)En consecuencia, el tamaño empresarial es: Mediana Empresa. Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva. (...)”

En consecuencia, al cumplirse los requisitos y acreditación de las personas jurídicas para participar en convocatorias limitadas, SE LIMITARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **FTIC-SAPMC-002-2026** a MIPYMES nacionales.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica en el numeral 7. ACUERDOS COMERCIALES del pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: “La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 9

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (...), se expide el presente acto administrativo de apertura.

Que los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía FTIC-SAPMC-002-2026**: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47913017&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en dicha plataforma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2026, cuyo objeto es: **“4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.”**

ARTÍCULO SEGUNDO - PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$413.876.743)** incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar. Respaldo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Cronograma. Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2026, se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, las fechas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso, que se resume a continuación:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 10

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

TRÁMITE	FECHA
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17 de junio de 2026
Manifestación de Interés en Participar	Desde el 18 de junio al 22 de junio de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 22 de junio de 2026
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	23 de junio de 2026
Publicación respuesta a observaciones	24 de junio de 2026
Publicación listada de empresas seleccionadas para presentar propuesta.	24 de junio de 2026
Fecha límite para expedir adendas.	25 de junio de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	30 de junio de 2026 Hora: 9:30 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 1 al 3 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	7 de julio de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 8 al 10 de julio de 2026
Publicación del Informe de Evaluación final	14 de julio de 2026
Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	15 de julio de 2026
Firma del Contrato	16 de julio de 2026
Entrega y aprobación de las pólizas	17 de julio de 2026

PARÁGRAGO 1. El cronograma indicado podrá ser modificado mediante adenda, la cual será de público conocimiento a través de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones y sus anexos definitivos en la plataforma SECOP II, Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00239 DEL 2026 HOJA No. 11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-002-2026”

de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. – CONSULTA: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y demás documentos previos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, bajo el número de proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-002-2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO – RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación

ARTÍCULO OCTAVO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Proyectó: María del Mar Moreno Zuleta– Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Hamilton Díaz García - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Andrés Felipe Ramírez- Contratista / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – secretaria general

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00239 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260617-195414-848683-95585298

Creación: 2026-06-17 19:54:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-17 20:31:10



Escanee el código
para verificación

Revisión: Contratista / Secretaria General

ANDRES FELIPE RAMIREZ JARAMILLO
81717435
aframirez@mintic.gov.co

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual.

Jeimy Kimena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual

Revisión: Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.

Hamilton Diaz Garcia
1016013144
hdiazg@mintic.gov.co

Elaboración: Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.

MARIA DEL MAR MORENO ZULETA
1020814561
mmorenoz@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00239 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260617-195414-848683-95585298

Creación: 2026-06-17 19:54:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-17 20:31:10



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Resolución FuTIC 00239 del 2026			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260617-195414-848683-95585298		Creación: 2026-06-17 19:54:14	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-06-17 20:31:10	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MARIA DEL MAR MORENO ZULETA mmorenoz@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-06-17 19:54:16 Lec.: 2026-06-17 19:54:55 Res.: 2026-06-17 19:55:03 IP Res.: 201.244.197.94 Canal: Email
Revisión	Hamilton Diaz Garcia hdiazg@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-17 19:55:03 Lec.: 2026-06-17 19:55:59 Res.: 2026-06-17 19:59:17 IP Res.: 191.156.185.112 Canal: Email
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-06-17 19:59:17 Lec.: 2026-06-17 20:00:51 Res.: 2026-06-17 20:01:33 IP Res.: 191.156.55.24 Canal: Email
Revisión	ANDRES FELIPE RAMIREZ JARAMILLO aframirez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-17 20:01:33 Lec.: 2026-06-17 20:02:41 Res.: 2026-06-17 20:03:32 IP Res.: 186.102.57.116 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-17 20:03:32 Lec.: 2026-06-17 20:31:06 Res.: 2026-06-17 20:31:09 IP Res.: 161.10.25.39 Canal: Email